



RESOLUCIÓN EXENTA N°

DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 1233, PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN REINSERCIÓN EDUCATIVA-PROGRAMA 24 HORAS, PDE, Y LO ADJUDICA AL COLABORADOR ACREDITADO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS-PROGRAMA 24 HORAS; PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN REINSERCIÓN EDUCATIVA-PROGRAMA 24 HORAS; Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°040, DE 10 DE ENERO DE 2024, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Santiago,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez; el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la resolución exenta RA 215067/3368/2023, de 6 de octubre de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública; en los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las resoluciones exentas N°s. 040, 075, 218, 219 y 376, todas de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez- se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°040, de 10 de enero de 2024, modificada por la resolución exenta N°75, de 17 de enero de 2024, este Servicio autorizó el llamado para el tercer concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas; y programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobando las bases administrativas, técnicas y anexos correspondientes, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6° Que, mediante la resolución exenta N° 376, de 21 de marzo de 2024, se resolvió parcialmente dicha convocatoria en la Región de Antofagasta, adjudicando el código 1233, programa de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas, PDE, a la Corporación Chile Derechos, con puntaje: 3,625, por cuanto fue la propuesta que obtuvo mayor puntaje de evaluación y cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas que rigieron el mencionado concurso público de proyectos.

7° Que, las bases administrativas del tercer concurso público de proyectos en referencia, dispusieron que los colaboradores acreditados que se adjudicaran los proyectos, desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio hasta la fecha indicada en el calendario de la licitación, deberán remitir vía digital los documentos y antecedentes señalados en su artículo 20, a los correos electrónicos individualizados. En el artículo 25 de las bases administrativas, se establece que “se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por no haber acreditado el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales (infraestructura), y/o cualquier otro antecedente necesario para la firma del convenio, hasta la fecha de suscripción del mismo; y/o le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22 de la ley N°21.302; y/o no acredita la obligación de rendir cuentas anteriores; y/o no cumple íntegramente con las obligaciones de la ley N°19.862; y/o no da cumplimiento a las actuaciones establecidas en este título, dentro de los plazos previstos en estas bases; y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a readjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la “Comisión Evaluadora”, o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los



correspondientes actos administrativos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los artículos 20 y 24 precedentes debiendo adjuntar los antecedentes que ahí se detallan". Que, en igual sentido, el artículo 19 de las mismas bases, agrega que "Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor p puntaje final, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota final, debiendo en la resolución que resuelva dicho concurso, indicar se los fundamentos de dicha decisión".

8° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de Antofagasta, a través del memorándum N°86, de 16 de abril, de 2024, la Corporación Chile Derechos, mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2024, informa que no presentará la documentación ya que no implementará el programa. En razón de lo anterior, señala la Dirección Regional que "(....) a través de la Comisión de Evaluación de dicho Concurso ha determinado readjudicar a la siguiente propuesta mejor evaluada, que, en este caso, corresponde al Colaborador FUNDACIÓN CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD con su proyecto PROGRAMA REINSERCIÓN EDUCATIVA.

Esta decisión obedece a los Principios de Celeridad y Eficacia que rigen nuestro Derecho Administrativo, entendiendo el Principio de Celeridad como "Aquel que establece que quienes participan en el procedimiento deben guiar su actuación en la tramitación o constituyan menos formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable"; y el Principio de Eficacia como "Aquel en que los sujetos de procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos que no incidan en su validez, que no se determinen aspectos importantes en la decisión final.." En razón de lo anterior, y entendido la importancia de la pronta ejecución de los proyectos para descomprimir la saturada oferta programática actual, es que se solicita de parte de esta Dirección Regional la dictación del Acto Administrativo que Readjudica a la segunda propuesta mejor evaluada en el Código 1233, que corresponde al Colaborador FUNDACIÓN CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD con su proyecto PROGRAMA REINSERCIÓN EDUCATIVA".

9° Que, en relación con el código 1233, la segunda propuesta mejor evaluada corresponde a la presentada por la Fundación Chilena para la Discapacidad, con puntaje adjudicable de 3,035, por lo que en concordancia con lo preceptuado por las bases administrativas de concurso en mención, procedería adjudicarle a dicho organismo el mencionado código, atendido el desistimiento presentado por la Corporación Chile Derechos.

10° Que, el proyecto presentado por la Fundación Chilena para la Discapacidad al código 1233, programa de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas, PDE, cumple con las dos etapas de evaluación establecidas en las bases administrativas por las cuales se rigió el concurso en cuestión, y de acuerdo con la resolución exenta N° 376, de 21 de marzo de 2024, que resolvió parcialmente la convocatoria en la Región de Antofagasta y sus antecedentes fundantes, acta final de evaluación, pauta de evaluación del proyecto presentado, corresponde a la propuesta mejor evaluada que sigue en puntaje a la Corporación Chile Derechos, con nota 3,035.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación del **código 1233**, modelo de intervención programa de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas, PDE, a la Corporación Chile Derechos, dispuesta por la resolución exenta N° 376, de 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO: ADJUDÍQUESE el **código 1233**, modelo de intervención programa de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas, PDE, a la **Fundación Chilena para la Discapacidad**, Rut 65.060.229-3, con puntaje 3,035, por haber cumplido con las dos etapas de evaluación y obtenido puntaje para ser adjudicada la propuesta presentada.



TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución de conformidad al artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen el tercer concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas-programa 24 horas; programas de protección especializada en reinserción educativa-programa 24 horas; y programas de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

- Fundación Chilena para la Discapacidad: catalina.gonzalez@fchd.cl; Corporación Chile Derechos: chilederecho@gmail.com.
- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Antofagasta (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División de Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

